

# LAGACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXXI	Managua, D. N., Jueves 24 de Agosto de 1967 AÑO RUBÉN DARÍO	Nº 192
----------	--	--------

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DEL SENADO**

Segunda Sesión de la Cámara del Senado Pág. 2065  
Tercera Sesión de la Cámara del Senado. • 2067

**PODER EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION Y ANEXOS**

Finiquitos a Favor del Señor César Núñez M. y Juan E. Gómez h. . . . . • 2069

**MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA**

Plan de Estudios Nocturnos para Escuelas Normales. . . . . • 2070

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

Acta Constitutiva y Estatutos del Sindicato de Maestros de Carazo. . . . . • 2071

**RADIODIFUSION**

Licencia para Operar Radiodifusora Hernández de Córdoba . . . . . • 2074

**INSTITUTO DE FOMENTO NACIONAL**

Balance Condensado al 30 de Junio de 1967. . . . . • 2075

Estado de Pérdidas y Ganancias por el Semestré de Enero a Junio de 1967. . . . • 2076

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

Prórroga de Acuerdo Vigente Entre Gobierno de Nicaragua y República Federal de Alemania . . . . . • 2077

**Sección de Patentes de Nicaragua**

Nombre Comercial. . . . . • 2077  
Marcas De Fábrica. . . . . • 2077

**SECCION JUDICIAL**

Remates. . . . . • 2078  
Títulos Supletorios . . . . . • 2078  
Donaciones de Terrenos Municipales. . . • 2080  
Arriendo de Terreno Ejidal . . . . . • 2030  
Sentencias de Divorcio . . . . . • 2080  
Citaciones de Procesados. . . . . • 2080

**PODER LEGISLATIVO**

**Cámara del Senado**

Segunda Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del Décimo-Septimo Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de

Managua, D. N., a las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día Miércoles, veintiséis de Abril de mil novecientos sesenta y siete.

Presidencia del honorable Senador Doctor Mariano Argüello, asistido de los honorables Senadores Don Pablo Rener y Doctor Ernesto Chamorro Pasos, como Primero y Segundo Secretarios, respectivamente.

Concurren, además, los honorables Senadores Doctor Rodolfo Abaúnza Salinas, Doctor Fernando Agüero Rocha, Doctor Humberto Castrillo M., Don Gustavo F. Chávez, Doctor Cornelio H. Hüeck, Doctor Constantino Mendieta R., Don Gustavo Raskosky, General J. Rigoberto Reyes, Doctor Eduardo Rivas Gasteazoro, Doctor Adán Solórzano Cardoza, Doctor Carlos José Solórzano Rivas y Don Víctor Manuel Talavera T.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o.—Se dio lectura por Secretaría a un telegrama recibido en la Mesa, del honorable Senador Don José María Briones, avisando que por encontrarse con su salud quebrantada, no concurriría a la sesión.

Manifestó el honorable Señor Presidente que la Presidencia lamentaba la indisposición del honorable Senador Briones y que por Secretaría se le enviaría un saludo, haciendo votos por su pronta mejoría.

4o.—Anunció el honorable Señor Presidente, Senador Argüello, que por Secretaría se daría lectura a la forma en que quedaban integradas las Comisiones Permanentes que fungirán durante este periodo legislativo; y que conforme el Arto. 16 del Reglamento, Inciso I), corresponde nombrar al Presidente. Leyó el honorable Senador Rener, Primer Secretario:

**GOBERNACION Y ANEXOS:**

- Dr. Mariano Argüello
- Dr. Crisanto Sacasa
- Dr. Carlos José Solórzano Rivas.

**ECONOMIA:**

Don Pablo Renner  
 Dr. Mariano Argüello  
 Dr. Ernesto Chamorro Pasos.

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO:**

Dr. Crisanto Sacasa  
 Don Pablo Renner  
 Dr. Ernesto Chamorro Pasos.

**RELACIONES EXTERIORES:**

Dr. Mariano Argüello  
 Don Gustavo Raskosky  
 Dr. Rodolfo Abaúnza Salinas.

**EDUCACION PUBLICA:**

Don Víctor Manuel Talavera T.  
 Don Gustavo F. Chávez  
 Dr. Ernesto Chamorro Pasos.

**ESTILO:**

Dr. Cornelio H. Hüeck  
 Don Víctor Manuel Talavera T.  
 Dr. Eduardo Rivas Gasteazoro.

**BIBLIOTECA:**

Dr. Cornelio H. Hüeck  
 Dr. Constantino Mendieta R.  
 Dr. Adán Solórzano Cardoza.

**FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS:**

Don Gustavo Raskosky  
 Don José María Briones  
 Dr. Rodolfo Abaúnza Salinas.

**AGRICULTURA Y GANADERIA:**

Dr. Cornelio H. Hüeck  
 Don José María Briones  
 Dr. Adán Solórzano Cardoza.

**SALUBRIDAD PUBLICA:**

Dr. Constantino Mendieta  
 Dr. Humberto Castrillo M.  
 Dr. Fernando Agüero Rocha.

**DEFENSA:**

Gral. J. Rigoberto Reyes  
 Don Gustavo F. Chávez  
 Dr. Fernando Agüero Rocha.

**TRABAJO:**

Dr. Humberto Castrillo M.  
 Don Pablo Renner  
 Dr. Carlos José Solórzano Rivas.

**GRACIA:**

Don José María Briones  
 Gral. J. Rigoberto Reyes  
 Dr. Eduardo Rivas Gasteazoro.

**ASUNTOS ECONOMICOS:**

Don Pablo Renner  
 Dr. Crisanto Sacasa  
 Dr. Fernando Agüero Rocha.

A continuación dio una explicación el honorable Señor Presidente, sobre la manera en que había integrado las Comisiones. Manifestando, en cuanto a las de Gobernación, Hacienda y Asuntos Económicos, en las que figuraba el honorable Senador Sacasa, que por encontrarse éste enfermo, designaba para sustituirlo, temporalmente en ellas, a los honorables Senadores Castrillo, Raskosky y Talavera, respectivamente.

5o.—Dijo también el honorable Señor Presidente que por Secretaría se enviaría un mensaje de simpatía al distinguido enfermo, Senador Sacasa, saludándole y deseándole pronto restablecimiento. Pero, a sugerencia que hiciera el honorable Senador Abaúnza Salinas, se acordó nombrar una Comisión Especial que lo visitara en su lecho de enfermo, que el honorable Señor Presidente integró con los honorables Senadores Castrillo, Chávez y Abaúnza Salinas.

6o.—Seguidamente el honorable Señor Presidente encomendó a los honorables Senadores Hüeck, Raskosky y Chamorro Pasos, la misión de hacerse presentes en la honorable Cámara de Diputados y formularles atenta invitación de parte de este Senado, para integrar Congreso en Cámaras Unidas y cumplir con el precepto constitucional de elegir a los miembros del Tribunal Superior del Trabajo.

7o.—Salió la Comisión a desempeñar su cometido.

8o.—De regreso los Señores Comisionados, informaron haber cumplido su misión, y que en aquella honorable Cámara les esperaban gustosos.

9o.—Se suspendió la sesión, pasando los Señores Senadores a la honorable Cámara de Diputados.

10.—De regreso los honorables Senadores, y siendo la una y doce minutos de la tarde, se reanudó la sesión, que fue a continuación levantada por el Señor Presidente, quien citó para celebrar la próxima el día lunes, primero de Mayo de mil novecientos sesenta y siete; en el que también se efectuaría sesión solemne de Congreso Pleno, a las siete de la mañana en el Estadio Nacional, con el objeto de dar posesión del alto cargo de Presidente de la República, al General de División don Anastasio Somoza Debayle.

*Mariano Argüello*  
 Presidente

*Pablo Renner*  
 Secretario

*Ernesto Chamorro Pasos*  
 Secretario

Tercera Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del Décimo-Septimo Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las siete y treinta minutos de la mañana del día lunes, primero de Mayo de mil novecientos sesenta y siete.

Presidencia del honorable Senador Doctor Mariano Argüello, asistido de los honorables Senadores Don Pablo Rener y Doctor Constantino Mendieta, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren, además, los honorables Senadores Don José María Briones, Doctor Humberto Castrillo M., Don Gustavo F. Chávez, Doctor Cornelio H. Hüeck, Don Gustavo Raskosky, General J. Rigoberto Reyes y Don Víctor Manuel Talavera T.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o.—Se suspendió la sesión, pasando los señores Senadores a integrar Congreso en Cámaras Unidas, para dar posesión de su alto cargo de Presidente de la República, en sesión solemne, al General de División Don Anastasio Somoza Debayle, en cumplimiento al mandato constitucional estipulado en el Arto. 185 Cn.

4o.—De regreso los honorables representantes, se reanudó la sesión.

5o.—Manifestó el honorable Señor Presidente, que después de haber escuchado en Congreso Pleno el criterio unánime de la Representación Nacional sobre el punto constitucional relativo a la incorporación a esta Cámara del distinguido ciudadano, doctor Lorenzo Guerrero como Senador Vitalicio, —cargo al que la misma Constitución lo llamaba por su condición de ex-Presidente de la República electo por elección popular,— sometía el punto a la consideración de este Senado. Se refirió también el honorable Señor Presidente, a los muchos méritos y a la relevante personalidad del ex-Presidente doctor Guerrero, por lo que consideraba un prestigio para todos los Senadores, el que viniera a ocupar un lugar entre ellos.

Intervino el honorable Senador Doctor Cornelio H. Hüeck, quien manifestó, que interpretando el sentir de todos sus apreciables colegas, le era grato expresar la satisfacción y el honor que les llenaba, al Incorporar en el seno de esta Cámara, en cumplimiento de un mandato constitucional, al doctor Lorenzo Guerrero.

Procedió el honorable Señor Presidente a recoger los votos de la Sala, sobre la incorporación del doctor Lorenzo Guerrero, siendo todos unánimemente afirmativos. En consecuencia, invitó al doctor Guerrero, para honrar esta Cámara con su presencia.

6o.—Hizo su ingreso al recinto el doctor Lorenzo Guerrero, quien con palabras emocionadas agradeció a los señores Senadores el alto honor con que lo distinguían al acogerlo en esta Cámara. Honor gratísimo, agregó, porque es el más grande que puede recibir un ciudadano al ser llamado al augusto seno del Senado, después de haber servido con sentimiento patriótico la Presidencia de la República. Estoy aquí cumpliendo un deber constitucional y con reconocimiento profundo me haré merecedor de este cargo durante los años de mi vida.

Repuso el honorable Señor Presidente, que aunque no era necesario, rogaba al honorable Senador Vitalicio Doctor Guerrero, rendir la siguiente promesa, que a continuación le tomó: "PROMETEIS SOLEMNEMENTE POR LA PATRIA Y POR VUESTRO HONOR OBSERVAR LA CONSTITUCION Y LAS LEYES, RESPETAR LOS DERECHOS Y LAS LIBERTADES DEL PUEBLO Y DE LOS CIUDADANOS Y CUMPLIR FIELMENTE Y A CONCIENCIA CON LOS DEBERES DEL CARGO QUE SE OS HA CONFERIDO?; y habiendo respondido el interpelado: "SI, PROMETO", el honorable Señor Presidente le reprodujo: "SI ASI LO HICIEREIS, LA REPUBLICA OS PREMIE Y SI NO ELLA OS HAGA RESPONSABLE".

Después de lo cual, lo declaró definitivamente incorporado a esta Cámara, como Senador Vitalicio.

7o.—El honorable Senador Rener hizo moción para que se le dispensara el trámite de lectura a la presente acta, y quedara todo lo actuado por aprobado; la cual moción, fue aprobada por unanimidad.

8o.—No habiendo ningún asunto más que tratar, el honorable Señor Presidente levantó la sesión, citando para celebrar la próxima el día Miércoles, tres de los corrientes, a la hora reglamentaria.

*Mariano Argüello*  
Presidente

*Pablo Rener*  
Secretario

*Constantino Mendieta*  
Secretario

## PODER EJECUTIVO

### Ministerio de la Gobernación y Anexos

#### Finiquitos a Favor del Señor César Núñez M. y Juan E. Gómez h.

Expediente No. 41

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., doce de Agosto de mil novecientos sesenta y seis. Las nueve de la mañana. Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, don Carlos H. Muñoz T., la cuenta de la Tesorería Municipal de Somotillo, departamento de Chinandega, que el señor César Núñez M., mayor de edad, casado, Agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y tres;

#### Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 13, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Cinco Mil Quinientos Quince Córdoba con Ochenta y Nueve Centavos (C\$5.515.89) incluyendo los términos de apertura y cierre; y

#### Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador de Glosa don Carlos H. Muñoz T., éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las ocho de la mañana del día nueve de Julio de mil novecientos sesenta y seis, según folio 10, sin reparos pendientes, en tal virtud, esta superioridad, proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite judicial y Fallo, según auto de las ocho y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el cúmplase a las nueve de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 10; y

#### Considerando:

Que en escrito del dos de Agosto de mil novecientos sesenta y seis, folio 12, el Defensor de Oficio, don Ramiro Catón C., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante, don César Núñez M., en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal, por auto de las nueve y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de ley a las partes; y

#### Considerando:

Que en escrito del ocho de Agosto de mil novecientos sesenta y seis, folio 14, el De-

fensor de Oficio, don Ramiro Catón C., devolvió el traslado expresándose así: «Los catorce reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa por el Contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley». Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 14; y

#### Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, según razones que constan al margen de cada uno de ellos y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las nueve de la mañana del día once de Agosto de mil novecientos sesenta y seis.

#### Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

#### Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor don César Núñez M., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Somotillo, departamento de Chinandega, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y tres; Primero de su actuación en tal cargo. Librese copia de esta resolución al interesado, para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.

*Eduardo Núñez V.*

Tramitador Judicial.

*María Auxiliadora Pérez U.*

Srta.

Expediente No. 42

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., doce de Agosto de mil novecientos sesenta y seis. Las diez de la mañana. Examinada que fue por el Contador de Glosa de

esta Sala, don Carlos H. Muñoz T., la cuenta de la Tesorería Municipal de Somotillo, departamento de Chinandega, que el señor César Núñez M., mayor de edad, casado, Agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos sesenta y cuatro;

**Resulta:**

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 11, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Once Mil Doce Córdobas con Noventa y Nueve Centavos (C\$11.012.99) incluyendo los términos de apertura y cierre; y

**Considerando:**

Que estando terminada la glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador de Glosa, don Carlos H. Muñoz T., éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las nueve de la mañana del día nueve de Julio de mil novecientos sesenta y seis, según folio 8, sin reparos pendientes, en tal virtud, esta superioridad, proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite Judicial y Fallo, según auto de las nueve y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el cúmplase a las diez de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 8; y

**Considerando:**

Que en escrito del dos de Agosto de mil novecientos sesenta y seis, folio 10, el Defensor de Oficio, don Ramiro Catón C., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante, don César Núñez M., en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las diez y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

**Considerando:**

Que en escrito del ocho de Agosto de mil novecientos sesenta y seis, folio 12, el Defensor de Oficio, don Ramiro Catón C., devolvió el traslado, expresándose así: «Los ocho reparos formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa por el Contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas el margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos, para dictar sentencia de Ley». Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 12; y

**Considerando:**

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron

desvanecidos en la Glosa Administrativa, según razones que constan al margen de cada uno de ellos y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las diez de la mañana del día once de Agosto de mil novecientos sesenta y seis.

**Por Tanto:**

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corrido los trámites de Derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente:

**Falla:**

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor don César Núñez M., de calidades conocidas en autos junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Somotillo, departamento de Chinandega, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos sesenta y cuatro; Segundo de su actuación en tal cargo. Líbrese copia de esta resolución al interesado, para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Testado— y folio— No Vale.

*Eduardo Núñez V.*  
Tramitador Judicial.

*María Auxiliadora Pérez U.*  
Secretaria.

**Exp. No. 123**

Contraloría Especial de Cuentas Locales.—Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua, D. N., veintidós de Julio de mil novecientos sesenta y seis. Las nueve de la mañana.—Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, la cuenta de la Tesorería Municipal de Telica, Departamento de León, que el señor Juan E. Gómez h., mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos sesenta y cinco;

**Resulta:**

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 9, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Noventa y Cinco Córdobas con Noventa y Cuatro Centavos (C\$ 43.695.94) incluyendo los términos de apertura y cierre; y

**Considerando:**

Que estando terminada la glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador de Glosa don Elifa F. Bonilla H., éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las diez de la mañana del día nueve de Julio de mil novecientos sesenta y seis, según folio 6, sin reparos pendientes, en tal virtud, esta superioridad, proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito, para los fines del trámite Judicial y Fallo, según auto de las diez y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el cúmplase a las once de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 6; y:

**Considerando:**

Que en escrito del dieciocho de Julio de mil novecientos sesenta y seis, folio 8, el Defensor de Oficio, don Ramiro Catón C., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante, don Juan E. Gómez h., en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las nueve y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

**Considerando:**

Que en escrito del diecinueve de Julio de mil novecientos sesenta y seis, folio 10, el Defensor de Oficio, don Ramiro Catón C., devolvió el traslado expresándose así: «Los seis reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa por el Contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi presentado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos, para dictar sentencia de Ley». Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 10; y

**Considerando:**

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la glosa Administrativa, según razones que constan al margen de cada uno de ellos y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las nueve de la mañana del día veintiuno de Julio de mil novecientos sesenta y seis;

**Por Tanto:**

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

**Falla:**

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor don Juan E. Gómez h., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Telica, Departamento de León, durante el período de Enero a Junio de mil novecientos sesenta y cinco, QUINTO de su actuación en tal cargo.

Líbrese copia de esta resolución al interesado, para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Testado—de est, corridos los trámites de Derecho—no valen.—Entre líneas—del señor—valen.

*Eduardo Núñez V.,*  
Tramitador Judicial.

*Ma. Auxiliadora Pérez U.,*  
Sria.

**Ministerio de Educación Pública****Plan de Estudios Nocturnos  
Para Escuelas Normales**

“Acuerdo N° 48—J

El Presidente de la República,

**Considerando:**

Que el Plan de Estudios presentado fue estudiado y aprobado por los Miembros del Consejo Técnico el día 31 de Mayo de 1967;

**Por Tanto:****A c u e r d a :**

1°—Aprobar el nuevo Plan de Estudios Nocturno para las Escuelas Normales:

Asignaturas	Plan Nocturno		Horas Semanales	
Español . . . . .	4	4	2	—
Matemáticas . . . . .	4	3	2	—
Historia de Nicaragua . . . . .	4	—	—	—
Geografía de Nicaragua . . . . .	—	3	—	—
Idiomas extranjeros . . . . .	—	3	3	—
Física . . . . .	2 (2)	—	—	—
Química . . . . .	2 (2)	—	—	—
Sicología Pedagógica . . . . .	—	3	4	—
Pedagogía . . . . .	—	4	3	2
Evaluación y Estadística . . . . .	—	—	3	—
Biología . . . . .	2 (2)	—	—	—
Historia de la				

Asignaturas	Plan Nocturno	Horas Semanales	
Educación . . . . .	—	4	—
Asignaturas			
Lógico y Etica . . . . .	—	—	2
Didácticas Especiales y Práctica Docente . . . . .	—	—	8
Elaboración de Material Didáctico . . . . .	—	—	6
Práctica Docente . . . . .	—	—	4
<b>Total . . . . .</b>	<b>24</b>	<b>24</b>	<b>25</b>

2º—La Práctica Docente en el Tercer Año será hecha durante una semana consecutiva en cada mes del primer trimestre.

3º—En Diciembre y Enero el Cuarto Año realizará trabajo de investigación y Seminarios.

4º—El presente Acuerdo surte efectos de Ley, a partir de esta fecha.

Comuníquese. —Casa Presidencial, Managua, D. N., 13 de Junio de 1967. —ANASTASIO SOMOZA D, Presidente de la República. —*Ramiro Sacasa Guerrero*, Ministro de Educación Pública".

**Ministerio del Trabajo**

**Acta Constitutiva y Estatutos del Sindicato de Maestros de Carazo**

**CERTIFICACION**

*Julio César Morales Vilchez*, Jefe del Departamento de la Inspección General del Trabajo, **C e r t i f i c a**: el Acta y Estatutos del "SINDICATO DE MAESTROS DE CARAZO", que literalmente dicen:

No. 175

**ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DEL SINDICATO DE MAESTROS DE CARAZO.** *Acta Constitutiva*: En la ciudad de Jinotepe a las doce horas (a.m.) del día diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos los que a continuación se denominan: Evangelina de Salmerón, casada de 40 años; Rosa v. de Salmerón, viuda de 60 años; Evangelina López, soltera de 30 años; Rosa E. López, soltera de 26 años; Josefa Espinoza C., soltera de 61 años; Lola Castellón, soltera de 45 años; Margarita Gómez E., soltera de 31 años; Sara Cruz, soltera de 17 años; Cárhida Bermúdez, soltera de 62 años; Mercedes Aburto, soltera de 17 años; Juana Rojas, soltera de 46 años; Modesta Conrado de 45 años soltera; Rosa de Matus, casada de 32 años; Rosalía de Sán-

chez, casada de 57 años; Aura Marina López, soltera de 17 años; Eva Conrado, soltera de 21 años; Lidia de Fernández, casada de 28 años; Margarita Portocarrero, soltera de 22 años; Julia Salinas, soltera de 24 años; Teresita Salinas, soltera de 20 años; Margarita Cordero, soltera de 18 años; Victoria Cruz, soltera de 16 años; Mercedes A. López, soltera de 20 años; Leticia Cruz, soltera de 21 años; Juana A. Porras, soltera de 17 años, Manuel Mendieta, casado de 23 años; Abraham Rocha, casado de 26 años; Felipe Pérez, soltero de 18 años; Alejandro Vanegas, soltero de 21 años; Pedro Conrado F., soltero de 20 años; Agustín Acevedo, soltero de 20 años; Humberto Lovo, casado de 53 años; Benito Salinas, casado de 35 años; Manuel Cruz A. viudo de 50 años; Francisca Rodríguez, soltera de 22 años; Romilia de Cruz, casada de 35 años; Francisca Cruz S., soltera de 18 años; Alicia de Rocha, casada de 26 años; y después de prolongado debate y oídas las diferentes opiniones de los concurrentes se acordó: 1o. Constituir un Sindicato de cuya entidad formen parte los individuos que tengan como profesión: El Magisterio. 2o. El Sindicato se denominará: Sindicato de Maestros de Carazo. 3o. El domicilio del Sindicato será la ciudad de Jinotepe. 4o. El Sindicato tiene por objeto dedicarse al estudio, defensa, desarrollo y protección de intereses profesionales y el mejoramiento social, económico y moral de sus asociados, lo mismo que celebrar convenciones colectivas de trabajo y hacer valer los derechos que nazcan de esos contratos; representar a sus miembros en los conflictos que se presenten derivados de los contratos de trabajo y en los procedimientos de conciliación y arbitraje; crear fondo de auxilio, fomentar cooperativas, luchar por establecer escuelas industriales o profesionales, bibliotecas populares y clubes, destinados al deporte y cultura nacional, cooperar y prestar su colaboración a los funcionarios de que habla el Código del Trabajo, prestar su colaboración a cualquier persona u organización de carácter social; 5o. El Sindicato será administrado y dirigido por los siguientes organismos: a) La Asamblea General que será la autoridad Suprema; b) La Junta Directiva que estará compuesta de: Srio. General; de Actas y Acuerdos; de Finanzas; de Organización y Propaganda; de Conflictos; de cultura; de acción juvenil; de Relaciones Exteriores e Interiores y Fiscal, cuyas funciones le serán especificadas en los Estatutos respectivos. 6o. El Sindicato será de permanencia indefinida, pero llegado el día de su disolución por cualquier circunstancia, los fondos y demás cosas de pro-

piedad del Sindicato serán repartidas de acuerdo con las normas que establezcan los Estatutos. 7o. Tanto la Asamblea General como la Junta Directiva deberán celebrar sesiones ordinarias en la forma y tiempo que los Estatutos determinen. 8o. Los Estatutos deberán ser discutidos y aprobados en Asamblea General. 9o. Quedá electa la siguiente Directiva: Secretario General Pedro Conrado F., — Secretario de Actas y Acuerdos, Abraham Rocha — Secretario de Finanzas, Manuel Cruz — Secretario de Organización y Propaganda, Agustín Acevedo — Secretario de Conflictos, Rosalía de Sánchez — Secretario de Cultura, Margarita Gómez — Secretario de Acción Juvenil, Evangelina de Salmerón — Secretario de Relaciones Exteriores e Interiores, Alejandro Vanegas — Secretario de Fiscal Cándido Bermúdez. 10. No habiendo más de que tratar se levanta la sesión, previa lectura de la presente acta, la cual aprueba, ratifica y firmamos todos ante el Notario Dr. Guillermo Mora que autoriza. Evangelina de Salmerón, Rosa v. de Salmerón, Evangelina López, Rosa E. López, Josefa Espinoza C., Lola Castillo, Margarita Gómez, Sara Cruz, Cándida Bermúdez, Mercedes Aburto, Juana Rojas, Modesta Conrado, Rosa de Matus, Rosalía de Sánchez, Aura Marina López, Eva Conrado, Lidia de Fernández, Margarita Portocarrero, Julia Salinas, Teresita Salinas, Margarita Cordeiro, Victoria Cruz, Mercedes A. López, Leticia Cruz, Juana F. Romero, Manuel Mendieta, Abraham Rocha, Felipe Pérez, Alejandro Vanegas, Pedro Conrado, Agustín Acevedo, Humberto Lovo, Benito Salinas, Manuel Cruz A., Francisca Rodríguez, Romilia de Cruz, Francisca Cruz, Alicia de Rocha. Ante mí Guillermo Mora, Notario, Un sello. *Estatutos.* Se discute el proyecto de Estatutos que ha sido presentado a esta Asamblea. Al efecto, después de darle lectura en líneas generales se procedió a discutirlo artículo por artículo y por unanimidad se aprueban los siguientes Estatutos que con el Acta Constitutiva, deberán regir el Sindicato: Capítulo I. Art. 1o. De acuerdo con lo dispuesto en el número 1o. del Acta Constitutiva, el Sindicato puede establecer: a) Cursos y escuelas primarias o profesionales; b) Cooperativas de consumo; c) Oficinas de colocación y en general todos los servicios de previsión compatible con las finalidades del Sindicato. Art. 2o. Siguiendo siempre las normas indicadas del artículo anterior el Sindicato tendrá las siguientes atribuciones: a) Celebrar convenciones y contratos colectivos de Trabajo con los patrones; b) Tener la representación de sus miembros en los conflic-

tos colectivos del trabajo, y en los procedimientos de conciliación y arbitraje. Capítulo II. De los miembros del Sindicato, sus derechos y obligaciones. Art. 3o. Para ser miembro del Sindicato, sin distinción de sexo se requiere: a) ser (oficio) Maestro de Educación, mayor de dieciséis años de edad; b) presentar por escrito solicitud a la Secretaría respectiva y recibir el correspondiente carnet. Art. 4o. Son obligaciones de los miembros del Sindicato: a) Aceptar y desempeñar cualquier nombramiento o comisión que sea acordada por la Asamblea General, Junta Directiva o el Presidente; b) Acatar las disposiciones que emanen de la Asamblea General, de la Junta Directiva o los Estatutos; c) Pagar puntualmente las cuotas, las multas que se les impongan por vías disciplinarias; d) Mantener el orden de la disciplina de la organización. Art. 5o. Son derechos de los miembros del Sindicato; a) Interpelar a cualquier miembro de la Junta Directiva, para que expliquen cualquier punto de su interpelación; b) Ser defendido ante las autoridades administrativas, ante los patrones y ante las autoridades del Trabajo en los casos de intereses comunes de los miembros; c) Participar en todas las deliberaciones de la Asamblea General, hacer mociones y votar. Capítulo III. Art. 6o. Los miembros pueden ser excluidos del Sindicato en los siguientes casos: a) Por conducta notoriamente viciada; b) Cuando falte a las obligaciones contraídas a favor del Sindicato; c) Cuando sin causa justa deje de cubrir las cuotas del Sindicato en este caso la exclusión será temporal, tanto como dure su atraso; d) Cuando por su culpa, negligencia o descuido notorio sufra perjuicio grave la organización y ponga en peligro su estabilidad. Art. 7o. Para proceder a la expulsión de un socio es preciso que se le juzgue por la Asamblea General, la cual le dará todas las facultades para su defensa, pudiendo aquél hacerlo oral o escrita. Art. 8o. La expulsión debe tomarse por el voto de los dos tercios o más de los asociados. Art. 9o. También podrán ser penados los militantes con multas que no pasen del 10 por ciento del salario diario del obrero afectado. Capítulo IV. Del Gobierno del Sindicato. Art. 10. El Gobierno del Sindicato estará a cargo de: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva. Art. 11. La Asamblea General estará integrada por todos los miembros del Sindicato y, además de ser la suprema autoridad, tendrá las siguientes atribuciones: a) Elegir la Junta directiva; b) Aprobar o improbar los acuerdos, resoluciones o disposiciones de la Junta Directiva; c) Aprobar o im-



probar los balances que les presente la Secretaría de Finanzas; d) Admitir y suspender en sus derechos a los socios en los casos previstos en los presentes Estatutos; e) Llenar las vacantes que se produzcan en la Junta Directiva; f) Elaborar el reglamento Interior de acuerdo con los Estatutos; g) Nombrar delegaciones o comisiones para que representen al Sindicato; h) Designar a los miembros que han de figurar en las listas desinculatorias para miembros de las comisiones de Salario Mínimo; Junta de Conciliación o de cualquier otra clase que el Poder Ejecutivo necesite para la integración de autoridades del Trabajo; Legislar en todos los asuntos no comprendidos en el presente artículo y dictar las disposiciones que crea conveniente para la mayor marcha de la organización. Capítulo V. De las Sesiones de la Asamblea General. Art. 12. Las sesiones serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebran los últimos sábados de cada mes. Art. 13. Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando así lo acuerde la Junta Directiva o lo soliciten por escrito cinco miembros. Para este efecto las convocatorias se hacen con ocho días de anticipación por medio de avisos particulares o en los periódicos, manifestando el motivo de la sesión, día y local. Art. 14. Cuando por causas justificadas las sesiones no se verifiquen en la fecha y hora señaladas, el Secretario de Actas dejará constancia de este hecho en el Libro respectivo, debiendo citar por segunda vez. Art. 15. Para que las sesiones de la Asamblea General tengan validez, se requiere: a) Que la Asamblea General haya sido convocada, en la forma prescrita en los artículos 12 y 13; b) que el quórum se constituya con un número no inferior a la mitad más uno de los miembros presentes; c) que se levante acta de la respectiva sesión la cual será firmada a lo menos por el presidente y el Secretario de Actas; debiendo expresar el número de los asistentes y un extracto de lo tratado. Capítulo VI. De la Junta Directiva. Art. 16. La Junta Directiva durará un año en sus funciones y deberá ser electa en Asamblea General de Agosto de cada año, debiendo tomar posesión en sesión solemne un mes después de su elección. Art. 17. Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere: 1º Ser Nicaragüense; 2do. Ser

mayor de 21 años de edad; 3º Estar al día en el pago de sus cuotas, y 4º Ser de notoria buena conducta. Art. 18. Son atribuciones de la Junta Directiva; a) Exigir a sus autoridades o delegatarios la cooperación necesaria para el desarrollo y finalidades del Sindicato; b) Dirigir y Administrar la organización y representarla ante las autoridades administrativas y del Trabajo, c) Cuidar de los fondos del Sindicato y hacer erogaciones de acuerdo con el desarrollo y exigencias del organismo; d) Rendir informe a la Asamblea General ordinaria, lo mismo que al terminar su período administrativo; e) Convocar a sesiones a la Asamblea General en la forma prescrita por estos Estatutos. Art. 19. La Junta Directiva sesionará así: Ordinariamente cada semana y extraordinariamente cuando el presidente la convoque, mediante avisos particulares para tal fin. Para ambas reuniones es indispensable que haya el quórum legal o sean la mitad más uno de los miembros que la integran. Capítulo VII. Del Presidente. Art. 20. Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las leyes del Sindicato; b) Abrir y cerrar las sesiones, cuando éstas sean extraordinarias debe explicarse las causas que las ha motivado; c) Ordenar al Secretario de Actas que convoque a sesiones extraordinarias en la forma prescrita por estos Estatutos; d) Poner el páguese a los documentos de pago; e) Firmar con el Secretario de Actas el acta de las sesiones de la Asamblea General y las de la Junta Directiva; f) Representar al Sindicato en todos los actos judiciales y extrajudiciales y de orden administrativo o de cualquier naturaleza, pudiendo delegar sus facultades cuando el caso lo requiera; g) Firmar con el Secretario de correspondencia las credenciales de los delegados y representantes del Sindicato a los actos oficiales o particulares; h) Recibir la promesa de ley a la nueva Junta Directiva al darle posesión de sus cargos, lo mismo que a los que fueran nombrados para otro cargo. Capítulo VIII. De los Demás Secretarios de la Junta Directiva. Art. 21. Corresponde a los Secretarios de la Junta Directiva del Sindicato llenar las funciones que implican los nombres de sus secretarías. Capítulo IX. Del Tesoro del Sindicato. Art.

22. El patrimonio del Sindicato lo componen: a) Los bienes que adquiera; b) Las cuotas de entrada de los miembros; c) Las cuotas ordinarias y extraordinarias; d) Las multas que se impongan a los miembros por faltas cometidas; e) Las ordinarias que los socios o terceros le hagan; f) El producto de los bienes del Sindicato. Capítulo X. Del pago de Cuotas y Multas. Art. 23. Los miembros del Sindicato al ingresar pagarán una cuota de 2.00 dos córdobas y una cuota mensual de un córdoba. Art. 24. Las multas que se impusieren a los miembros por cualquier falta cometida no podrá exceder del diez por ciento del salario diario del obrero afectado. Art. 25. La Asamblea General podrá decretar el pago de otras cuotas para los fines que ella misma determine y para casos concretos. Capítulo XI. De la Inversión de Fondos. Art. 26. Del producto de las cuotas ordinarias deberá apartarse un sesenta por ciento para resistencia: Un veinticinco por ciento para organización y Propaganda; un diez por ciento para la Federación Departamental de Trabajadores y un cinco por ciento para subsidios de protección a las familias de los miembros que fallecieron. Capítulo XII. De la Terminación del Sindicato. Art. 27. El Sindicato termina: a) Cuando sus miembros lleguen a un número inferior a veinticinco; b) Cuando las tres cuartas partes de los miembros voten por la disolución en Asamblea General; c) Cuando de hecho se le dé al Sindicato un carácter político. Jinotepe diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete. (f) Evangelina de Salmerón, Rosa v. de Salmerón, Evangelina López, Rosa E. López, Josefa Espinosa C., Lola Castillo, Margarita Gómez C., Sara Cruz, Cándida Bermúdez, Mercedes Aburto, Juana Rojas, Modesta Conrado, Rosa de Matus, Rosalía de Sánchez, Aura Marina López, Eva Conrado, Lidia de Fernández, Margarita Portocarrero, Julia Salinas, Teresita Salinas, Margarita Cordero, Victoria Cruz, Mercedes A. López, Leticia Cruz, Juana F. Porrás, Manuel Mendieta, Abraham Rocha, Felipe Pérez, Alejandro Vanegas, Pedro Conrado F., Agustín Acevedo, Humberto Lovo, Benito Salinas, Manuel Cruz A., Francisco Rodríguez, Romilia de Cruz, Francisca Cruz S., Alicia de Rocha, Ante mí *Guillermo Mora*, Notario. Un sello. Es conforme.—Managua, D. N., 29/8/47". Es conforme con su original con el que se ha cotejado debidamente. Y a solicitud del Presidente del Sindicato de Maestros de Carazo, Don Luis Padilla Mayorga, libro la presente Certificación en la ciudad de Ma-

nagua, Distrito Nacional, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y siete.— Testado — Contratos — No Vale — Enmendados — facultades — defensa, — Valen — Entre — línea — y — Vale.

*Julio C. Morales V.*

Jefe del Depto. de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo.

## Radiodifusión

### Licencia para Operar Radiodifusora Hernández de Córdoba

No. 2164—B/U No. 618635—\$ 75.00

El suscrito Director Nacional de Radio y Televisión, de la República de Nicaragua, en vista de que se han cumplido los requisitos establecidos por el Código de Radio y Televisión extiende la presente Licencia para el establecimiento y operación de la Estación Radiodifusora Comercial inscrita con el número 175, Folio Número 181 del Libro de Inscripciones de esta Oficina y que se identifica con los siguientes detalles:

Nombre del Propietario	Nicolás Antonio Madrigal
Nombre de la Estación	Radio Hernández de Córdoba
Letras de llamada	Y N—H C
Frecuencia	6.100 Kcs.
Ubicación	Ocotal, Nueva Segovia
Marca del Transmisor	Globe King
Potencia	400 Watts
Sistema de Radiación	Doble
Horario de Funcionamiento	06.00 a 23.00

Managua, D.N., 14 de Agosto de 1962.

*Jorge Buitrago Ch.,*  
Capt. (R) G.N.

Director Nacional de Radio y Televisión.

Certifico, que es copia fiel del original con que fue debidamente cotejado.

*Armando Monge G.,*  
Tnte. Cnel. (R) G.N.,  
Director Nacional de Radio y Televisión,

# INSTITUTO DE FOMENTO NACIONAL

## BALANCE CONDENSADO AL 30 DE JUNIO DE 1967

Nº 2171—B/U Nº 672956 ₡ 400.00

### A C T I V O

### P A S I V O

<b>Fondos Disponibles:</b>	₡ 6.490.379.40	<b>Depósitos y Obligaciones en Moneda Nacional:</b>
<b>Colocaciones:</b>		Depósitos de Ahorro
Préstamos al Público	₡ 105.628.279.83	• 25.782.574.60
Otras Colocaciones (Neto)	• 7.572.965.68	• 12.892.500.00
	• 113.201.245.51	• 34.818.478.00
<b>Inversiones:</b>		• 143.650.96
Valores Mobiliarios (Neto)	₡ 11.897.220.00	• 212.400.00
Empresas y Proyectos	• 27.233.484.28	₡ 73.849.603.56
Bienes Muebles e Inmuebles Adjudicados		<b>Obligaciones en Moneda Extranjera:</b>
En Pago de Créditos (Neto)	• 576.285.32	Con Bancos
	• 39.706.989.60	• 42.764.544.34
<b>Muebles e Inmuebles al Servicio del Instituto:</b>		• 15.572.202.38
Bienes Muebles (Neto)	₡ 1.211.362.73	• 58.336.746.72
Bienes Inmuebles	• 318.747.00	<b>Otros Pasivos:</b>
	• 1.530.109.73	Intereses Acumulados por Pagar
<b>Otros Activos:</b>		• 2.293.581.70
Gobierno de Nicaragua	₡ 3.604.347.00	• 2.008.625.32
Intereses Acumulados por Recibir (Neto)	• 5.316.849.53	• 40.693.43
Reproductores, Mercaderías y Equipo para la Venta	• 1.903.085.52	• 4.342.900.45
Cuentas Diversas Deudoras	• 12.262.875.89	• 94.137.44
	• 23.087.157.94	<b>Créditos Diferidos:</b>
<b>Cargos Diferidos:</b>	• 407.873.52	
	• 407.873.52	<b>Cuentas Especiales:</b>
		Aportaciones de Fondos para Proyectos
		• 73.423.74
		<b>Capital y Reservas:</b>
		Capital Pagado
		• 50.000.000.00
		Más:
		Aumento Extraordin. de Cap. ₡ 500.000.00
		Cap. Adicional Asignado • 1.750.000.00
		• 2.250.000.00
		₡ 52.250.000.00
		Menos:
		Reintegros de Capital por Recibir
		• 4.523.056.21
		• 47.726.943.79
<b>TOTAL.....</b>	<b>₡ 184.423.755.70</b>	<b>TOTAL.....</b>
<b>CUENTAS DE ORDEN.....</b>	<b>₡ 249.695.110.46</b>	<b>CUENTAS DE ORDEN.....</b>
		<b>₡ 184.423.755.70</b>
		<b>₡ 249.695.110.46</b>

MANAGUA, D. N., 30 DE JUNIO DE 1967

**J. Román González**  
Gerente General Interino

**José A. Monterrey M.**  
Auditor

**Genaro Montoya González**  
Contador

Reg. 2170 - B/U No. 672957 - ₡ 200.00

**INSTITUTO DE FOMENTO NACIONAL**

Estado de Pérdidas y Ganancias por el Semestre de Enero a Junio de 1967

**OPERACIONES BANCARIAS:***Gastos:*

Gastos Departamento Financiero	₡ 1.266.885.77
Gastos Sección de Ahorros	₡ 937.135.48
Gastos Sección Comercial	₡ 196.817.92
Intereses Pagados	₡ 2.730.640.07
Comisiones Pagadas	₡ 1.482.88
Castigos, Amortizaciones y Quebrantos Diversos	₡ 44.286.34

*Productos:*

Productos Departamento Financiero	₡ 4.707.612.96
Productos Sección de Ahorros	₡ 5.058.20
Comisiones Ganadas	₡ 293.508.94
Cambios Ganados	₡ 82.817.91
Otros Productos	₡ 325.547.43
<b>Suman.....</b>	<b>₡ 5.177.248.46</b>

₡ 5.414.545.44

**OPERACIONES NO BANCARIAS:***Gastos:*

Gastos Depto. Industrial	₡ 826.474.38
Gastos Depto. de Estudios Económicos	₡ 484.540.58
Gastos Depto. Agropecuario	₡ 1.197.601.77
Gastos Empresas Propias	₡ 2.422.827.81
Gastos Empresas en Participación	₡ 1,032 325.50

*Productos:*

Productos Empresas Propias	₡ 2.780.349.06
Productos Empresas en Participación	₡ 1.297.763.86
<b>Suman.....</b>	<b>₡ 11.141.018.50</b>

₡ 9.492.658.36

Gastos de Asistencia Técnica, Estudio e Investigaciones de Desarrollo Económico del Primer Semestre de 1967 que reembolsará al Gobierno de Nicaragua conforme Artículo 7, Decreto 5—L de Marzo 8 de 1963.....

<b>Suman.....</b>	<b>₡ 11.141.018.50</b>
-------------------	------------------------

₡ 1.648.360.14

₡ 11.141.018.50

Managua, D. N., 30 de Junio de 1967

*J. Román González*  
Gerente General Interino

*José A. Monterrey M.*  
Auditor

*Genaro Montoya González*  
Contador

## Ministerio de Economía

### Prórroga de Acuerdo Vigente Entre Gobierno de Nicaragua y República Federal de Alemania

Acuerdo No. 31—V

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades,

Considerando:

Que el Señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Federal de Alemania, Excelentísimo Doctor Karl Albers, en Nota Oficial fechada el 3 de Octubre del año próximo pasado ha propuesto al Gobierno de Nicaragua la prórroga del Acuerdo vigente entre los Gobiernos de Nicaragua y el de la República Federal de Alemania para la permanencia por dos años más de un experto para asesorar en el programa de organización y desarrollo de empresas de pequeña industria y de la industria mediana y una ampliación para el envío de un segundo experto, al tenor de lo convenido en el mencionado Acuerdo concertado mediante el cambio de notas del 2 al 27 de Agosto de 1964; propuesta que le fue aceptada en oficio ministerial fechado el 21 de Octubre del referido año recién pasado.

Acuerda:

Unico:—A fin de cumplir con los compromisos de lo convenido al tenor del referido acuerdo, asignase mensualmente las cuotas siguientes:

- a) —A partir del 1o. de Junio y hasta el 31 de Diciembre del corriente año, la suma de ₡ 2.000.00 al Dr. Karstem Jochims.
- b) —A partir del 1o. de Julio y hasta el 31 de Diciembre del corriente año, la suma de ₡ 2.500.00 a favor del Dr. Franz Bayerlein.

Las anteriores asignaciones que hace el Gobierno de Nicaragua a dichos señores, es para que atiendan a sus gastos de permanencia en el país, asesorando al Gobierno en el Programa de Organización y Desarrollo de la pequeña y mediana industria. La suma mensual de Cuatro Mil Quinientos Córdobas (₡ 4.500.00) a que ascienden estas asignaciones serán tomadas del S. P. 03—02 Servicios y controles industriales, 01 Servicios Personales, 017 Remuneración por Servicios Técnicos y Profesionales, 0179 Otros Servicios Profesionales Técnicos y de Supervisión del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los tres días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y siete.—A. SOMOZA D., Presidente de la República.—Ing. Arnoldo Ramírez Eva, Ministro de Economía.

## SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

### Nombre Comercial

Nº 2142 —B/U Nº 673919— ₡ 45.00  
Yelba de Hernández, de este domicilio, solicita  
Nombre Comercial:

«Central de Regalos»

Para: Venta de Mercaderías.

Oyense oposiciones.

Managua, veinte de Julio, mil novecientos sesentisiete.—Luis Mejía González, Comisionado de Patentes.—José Villanueva, Secretario.

3 1

### Marcas de Fábricas

Nº 2126 —B/U Nº 673423— ₡ 45.00  
Standard Oil Company, solicita registro marca:

«R u s t — B a n »

Para: Pinturas, Barnices, Diluyentes, etc., Clase 19.  
Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, doce Agosto mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes. — José Villanueva, Secretario.

3 1

No. 2128—B/U No. 673274— ₡ 90.00

Almacén Judko Stenberg Sociedad Anónima, Costa Rica, mediante apoderado, solicita registro Marcas:

«Atlas», «Mis Europa», «Rose Marie», «Diana», «My Form», y «Majestad»

Para: Clase 42.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, nueve Agosto mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 1

No. 1958—B/U No. 661506— ₡ 45.00

Atlantic Research Corporation, de Estados Unidos, mediante apoderado, solicita registro Marca:

«P l a s t i l e t »

Para: Clase 24.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, veinticuatro Julio mil novecientos sesentisiete.—Luis Mejía González, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, secretario.

3 3

Nº 1971 —B/U Nº 662254— ₡ 45.00

William Benard Chirip, Managua, solicita registro Marca:

«P l a t a n u t r e »

Para: Alimentos e Ingredientes, Clase 49.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, veintiséis Julio mil novecientos sesentisiete.—Luis Mejía González, Comisionado Patentes.—José Villanueva, Secretario.

3 3

Nº 1973 —B/U Nº 662074— ₡ 45.00

Daniel J. Frixione Pérez, solicita registro de:

«La Blanquita»

Para: Manteca y Aceite.

Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes. Managua, veinticinco de Julio mil novecientos sesentisiete.—Luis Mejía González, Comisionado de Patentes.—José Villanueva, Secretario.

3 3

Nº 1974 —B/U Nº 662312— ₡ 45.00  
Laboratorios Rappe, Sociedad Anónima, Managua, solicita registro Marcas:

«Potentol» «Doles»

Para: Productos Farmacéuticos—Medicinales, (Clase 9)

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, veinticinco Julio mil novecientos sesentisiete.—Luis Mejía González, Comisionado de Patentes.—José Villanueva, Secretario. 3 3

Nº 1975 —B/U Nº 660186— ₡ 45.00  
Arturo León Chang & Cía Ltda, mediante apoderado, solicita registro Marcas:

«Clin» y «Detersol»

Para: Clase 6.

Oyense oposiciones.

Managua, quince Julio mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario. 3 3

No. 1988—B/U No. 662863— ₡ 90.00  
Herramientas Agrícolas, Sociedad Anónima, Managua, solicita registro marca:



Para: Clase 26 (Cuchillería, máquinas, etc.)

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, veintuno Julio mil novecientos sesentisiete.—Luis Mejía González, Comisionado Patentes.—José A. Villanueva, Secretario. 3 3

Nº 1859 —B/U Nº 655437— ₡ 45.00  
Suplidora Internacional, por medio apoderado solicita registro:

«K a r o l i n e »

Para: Productos de Clase 48.

Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes. Managua, diecinueve de Mayo mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José Villanueva, secretario. 3 3

## SECCION JUDICIAL

### Remates

Nº 2191 —B/U Nº 680932— ₡ 90.00  
Cinco tarde ocho Septiembre próximo subastaráse local Juzgado partición urbana sucesión Isabel López viuda de López; once varas tres cuartas frente, treinta y cinco fondo, casa cañón taquezal todo frente, limitada: oriente, Albertina Ramírez; occidente, Pascual Fonseca; norte, cuarta calle noroeste, sur, Rafael Fonseca, No. 1971, folio 169 Tomo VII Registro Público.

Avalúo ₡ 66.500.00.

Dado Juzgado Partición. Managua, diecinueve Agosto mil novecientos sesentisiete.—Alejandro Romero Castillo, Juez Partidor.—Rafael Escobar, Srio. 3 1

No. 2197 —B/U No. 681102— ₡ 45.00  
Cuatro tarde cuatro Septiembre corriente vendráse martillo en Despacho, Camión Chevrolet.

Ejecuta: F. Alf. Pellas Co. contra Perla Marina Jerez de Sánchez.

Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, veintuno Agosto mil novecientos sesentisiete.—Noel Villavicencio, Secretario. 3 1

Nº 2198 —B/U Nº 681103— ₡ 45.00  
Cinco tarde cuatro Septiembre corriente vendráse martillo en Despacho, Camión Chevrolet.

Ejecuta: F. Alf. Pellas Co. contra María Carrillo de Ríos.

Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, veintuno Agosto mil novecientos sesentisiete.—Noel Villavicencio, Secretario. 3 1

Nº 2143 —B/U Nº 672897— ₡ 90.00  
Once de la mañana primero Septiembre próximo subastaráse placa Taxi 1631 y derecho usarla.

Ejecución: Edelmira v. de Rivas, a Sergio Mendieta Castillo.

Oyense postura.

Juzgado Primero de lo Civil del Distrito. Managua, doce de Agosto de mil novecientos sesenta y siete.—Ildefonso Palma Martínez.—F. Avellán P., Secretario.

### Títulos Supletorios

No. 1858—B/U No. 644530— ₡ 45.00  
Justo Dolmus, solicita supletorio ciento cincuenta manzanas, lindante: norte, San Cristóbal; sur, Marcos Romero; oriente, terrenos libres; poniente, Daniel López.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Julio catorce mil novecientos sesentisiete.—Concepción de Rodríguez, Sria. 3 3

Nº 1871 —B/U Nº 635239— ₡ 90.00  
Félix Ríos solicita supletorio, jurisdicción Telica, rústicos treinta y seis manzanas, lindante: norte, Cerro de Piedra; sur, Treminio y Solís; oriente, Treminio; poniente, Octavio Cisneros, Domingo Silva. Veintuna manzanas, lindante: norte, Felipe Chévez; sur, Arauz y Salazar; oriente, Octavio Cisneros; poniente, Rosa Calvo.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, siete Julio mil novecientos sesentisiete.—Leyla de Gómez, Sria. 3 3

Nº 1876 —B/U Nº 635737— ₡ 90.00  
Herminia Espinoza solicita supletorio rústico, sitio San Cristóbal, Tolapa, seis manzanas, lindante: oriente, José Pineda; poniente, Eugenio López; norte, mediando camino, Maura Reyes; sur, Pablo Duarte.

Interesados opónganse

Juzgado Civil Distrito. León, diecisiete Julio mil novecientos sesentisiete.—Leyla de Gómez, Sria. 3 3

Nº 1881 —B/U Nº 618236— ₡ 45.00  
Eduardo Palma Núñez pide título inmueble jurisdicción Quilali; norte, Reyna de Castillo; sur, Río Coco; oriente, Cipriano Pravia; occidente, Anastasio Palacios.

Interesados opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotal, trece Julio mil novecientos sesentisiete.—Reynaldo Zúñiga, Srio. 3 3

Nº 1882 —B/U Nº 644483— ₡ 90.00  
Horacio Sequelra Campuzano, Asesor jurídico Alcaldía Corinto, solicita título supletorio dos predios; a) uno Paredones, lindante: norte, Brígida

de Pérez; sur, costas del mar; oeste, calle enmedio; este, Iglesia; b) predio Paso-Caballos, lindante norte, playa; sur, estero, calle enmedio; oriente, terreno municipal; occidente, terreno municipal.

Interesadas opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chiuandega, Julio catorce mil novecientos sesentisiete.—Concepción de Rodríguez, Sra.

3 3

Nº 1884 — B/U Nº 635803 — ₡ 45.00

Ernesto Carrión supletorio dos manzanas, Las Cañas, lindante: oriente, Pedro Cornavaca; poniente, Fernando Carrión; norte, Fernando Chévez; sur, Haydeé Canales.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintinueve Junio mil novecientos sesentisiete.—Leyla de Gómez, Sra.

3 3

Nº 1893—B/U Nº 607452— ₡ 45.00

María Carrasco solicita título ocho manzanas terreno, sitio Rosario, esta jurisdicción; oriente, Francisco Carrasco; occidente, Pío Carrasco; norte, Carretera; sur, Cirila Carrasco.

Opóngase.

Juzgado Local. Pueblo Nuevo, veinte Junio mil novecientos sesentisiete.—Rubén Díaz O.

3 3

Nº 1894 — B/U Nº 607453— ₡ 45.00

Francisco Suárez solicita título predio sitio Rosario esta jurisdicción; oriente, Ruperto Suárez; occidente, Ramón Martínez; norte, María López; sur, Salomé Suárez.

Opóngase.

Juzgado Local. Pueblo Nuevo, veinte Junio mil novecientos sesentisiete.—Rubén Díaz O.

3 3

No. 2045—B/U No. 645607 — ₡ 45.00

Víctor Ulloa solicita título supletorio cuarenta manzanas, lindante: norte, Palo Grande; sur, Marcelino López; este, El Obraje; oeste, Tesla Alvarado.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Agosto dos mil novecientos sesentisiete.—Concepción de Rodríguez, Sra.

3 1

Nº 2046 —B/U Nº 645608 — ₡ 45.00

Ramón Antequera solicita título supletorio urbano El Realejo, lindante: norte, predio Municipal; sur, Manuel Centeno; oriente, Ramón Antequera; poniente, Estero.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Agosto dos mil novecientos sesentisiete.—Concepción de Rodríguez, Sra.

3 1

Nº 2047 —B/U Nº 645511— ₡ 45.00

Pascuala Gutiérrez solicita título supletorio predio urbano, lindante: norte, Antonio García; sur, Manuel Membreno; oriente, Ángela Tinoco; occidente, Pastor Centeno.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Agosto uno mil novecientos sesentisiete.—Concepción de Rodríguez, Sra.

3 1

Nº 2048 —B/U Nº 605536— ₡ 45.00

Rafaela Varela solicita supletorio, rústica treinta manzanas Fragua; norte, María Luisa Martínez, Baltazar Obando; este, Arauz, Obando; sur, oeste, Varelas.

Opónganse

Juzgado Local Civil. Somotillo, veintiocho Julio mil novecientos sesentisiete.—Ricardo Duarte.—César Núñez, Srlo.

3 1

Nº 2049 — B/U Nº 666199 — ₡ 45.00

Rubén Sánchez solicita supletorio urbana; oriente, Rafael Pérez; occidente, Andrés Gutiérrez; norte, Fulgencia Peralta; sur, Sara García.

Opónganse.

Juzgado Civil. San Rafael del Sur, cuatro Agosto mil novecientos sesentisiete.—Marcos Carcache, Srlo.

3 1

Nº 2051 —B/U Nº 548436 — ₡ 45.00

Sara Gómez solicita supletorio casa y solar esta población, lindante: oriente, Pedro Molina; occidente, Quebrada; norte, Inés Zambrana; sur, Orfilla Gómez.

Opónganse.

Juzgado Local. San Juan, uno Agosto mil novecientos sesentisiete.—Melecio Velásquez, Srlo.

Nº 2059 —B/U Nº 666538 — ₡ 90.00

Maura Gutiérrez de Téllez, mayor, casada, este vecindario, solicita título supletorio de lote de terreno, ubicado Barrio Mercado Oriental, esta ciudad, limitado: oriente, Aeropuerto Xolotlán; poniente, Damiana Aralca, otros; norte, Rosa Reyes; sur, Antonio Cabrera Flores.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Mide mil novecientas cincuenta y seis varas cuadradas.

Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, cuatro Agosto mil novecientos sesentisiete. — Manue, Barquero, Juez 2o. Civil Distrito.—M. Saavedra M.I. Srlo.

3 1

Nº 2070 —B/U Nº 636563— ₡ 90.00

Rosa Gladys de Pérez, Sebastiana Rosario de Mayorga solicitan supletorio rústico, dieciséis manzanas, ubicado Olomeguita, lindante: oriente, mediano camino Sebastiana Montoya; norte, poniente, sitio Olomeguita; sur, Fermín Pérez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, tres Agosto mil novecientos sesentisiete.—Leyla de Gómez, Sra.

3 1

Nº 2071 —B/U Nº 645542— ₡ 45.00

Juan Pablo Calero solicita supletorio El Viejo, lindante: oriente, Josefa Serrano; occidente, Della Mendoza; norte, Otilia Guerrero; sur, José Tórrez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Agosto cuatro, mil novecientos sesentisiete. — Concepción de Rodríguez, Sra.

3 1

Nº 2081 —B/U Nº 620840— ₡ 45.00

Constantino Gómez solicita supletorio casa solar, este pueblo, lindante: norte, plaza pública; sur, Jesús Arteaga; oriente, Guadalupe Ollvas; occidente, Federico Espinoza.

Opónganse.

Juzgado Local. Totogalpa, veinte Julio mil novecientos sesentisiete.—Lucila Izabá, Secretaria.

3 1

Nº 2114 —B/U Nº 641092— ₡ 90.00

Abel Morán solicita supletorio: a) tres manzanas y media, lindante: oriente, Guilebaldo Morán; occidente, Corretera Interamericana; norte, Lorenzo Espinoza y sur, Antonio García; b) una manzana, lindante: oriente, Norberto Morán; occidente, Sabas Morán; norte, Abel Morán, y sur, Teodoro Morán. Santa Cruz.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, doce Enero mil novecientos sesenta y siete.—G. Gutiérrez. — Hugo Tercero, Srlo.

3 1

Nº 2116 — B/U Nº 605545 — ₡ 45.00

Hilda Gómez Somariba solicita título supletorio

urbano Somotillo; norte, Santos Padilla; este, avenida; sur, camino margen río; oeste, quebrada bocana.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Somotillo, uno Agosto mil novecientos sesentisiete.—Ricardo Duarte.—César Núñez, Srlo. 3 1

### Donaciones de Terrenos Municipales

Nº 2073 — B/U Nº 621504— ₡ 90.00

Aurora Cañada Hernández solicita donación solar esta ciudad, fuera Radio Central, treinta y tres varas una tercia frente, treinta y dos varas y media fondo, linderos: norte, calle por medio, José Pérez; sur, Esteban Vilchez; oriente, José Ariola; occidente, Orlando Lejarza.

Opónganse.

Somoto, Agosto 1967.—Gabriel López, Srlo. Municipal. 3 2

Nº 2074 — B/U Nº 621513— ₡ 90.00

Ramona Osorio Martínez solicita donación solar esta ciudad, fuera del Radio Central, dieciséis varas frente, veintinueve varas fondo, linderos: norte, calle de por medio, Elías López; sur, Antonio Casco; oriente, Séfida Vilchez; y occidente, calle de por medio, Juan Barahona.

Opónganse.

Somoto, 4 Agosto 1967.—Gabriel López M., Srlo. Municipal. 3 2

### Arriendo de Terreno Ejidal

Nº 2050 — B/U Nº 547920— ₡ 45.00

Francisco Zepeda solicita arriendo cuarenta manzanas ejidales esta jurisdicción, lindante: oriente, Marcelino Centeno; occidente, Francisco Salgado; norte, Rodolfo Quiñonez; sur, Félix Guerrero.

Opónganse.

Alcaldía Municipal. Telpaneca, Julio veinte, mil novecientos sesentisiete.—Guillermo Vallecillo, Srlo. 3 1

### Sentencias de Divorcio

No. 2000—B/U No. 612852—₡ 15.00

Por sentencia de 9 a.m. del 25 de Abril 1967, declaróse disuelto el matrimonio de Sergio Ortega Herrera y Sonia Román Mendoza.—O. Goussen, Secretario Sala Civil Corte de Apelaciones Masaya. 1

No. 2002—B/U No. 612845—₡ 15.00

Por sentencia 10 y 10 a.m. 15 de Julio 1967, declaróse Nulo el matrimonio de Francisco Cerda Mercado con Mfriam Téllez Martínez, dictada Sala Civil Corte Apelaciones de Masaya.—O. Goussen, Srlo. 1

No. 2080—B/U No. 613089—₡ 15.00

Por sentencia de 10 a.m. del 5 de Agosto 1967, declaróse disuelto el matrimonio de Luis Vicente Vanegas y Adriana Zelaya.—O. Goussen, Secretario.—Sala Civil.—Corte Apelaciones.—Masaya. 1

No. 2148—B/U No. 673889—₡ 15.00

Por sentencia 10 a.m. del 5 de Julio 1967, declaróse disuelto el matrimonio de Leopoldo Aragón Gómez y Luisa Ortega Miranda, dictada Sala Civil Corte de Apelaciones de Masaya.—O. Goussen, Srlo. 1

### Citaciones de Procesados

Reg. 199

Por primera vez, cítase y emplázase al procesado Antonio Nicolás López, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa criminal que se le sigue por los delitos de Homicidio en las personas de María Hernández de Quintero, Juan Alberto Blas Moya; Lesiones graves en Dora Quintero Hernández y por la falta contra la seguridad y el orden público, consistente en la portación de arma prohibida; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. Masatepe, tres de Agosto de mil novecientos sesenta y siete. Año Rubén Darío.—Dr. Emilio Mercado Herrera, Juez de Distrito.—Carlos B. Ruiz O., Srlo. 1

No. 205

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Tomás Morán López, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por los delitos de Homicidio cometido en la persona del señor Leopoldo García Medina, mayor de edad, soltero, sastre y del domicilio de Telica y lesiones en José Carrero, de generales ignoradas y Francisco Areas Poveda, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Telica, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que contra él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los diez días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y siete.—Adán Zapata M.—R. Rocha Z., Srlo.

Es conforme.—León, catorce de Agosto de mil novecientos sesenta y siete.—Enmendados—Medina—Al—valen.—Rimann Rocha Z., Srlo. 1